

TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2016 EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Mediante la presente comunicación les informamos de los porcentajes de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016.

1. Retenciones aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 2016.

1.1. Retenciones sobre rendimientos del trabajo

A partir del 1 de enero 2016 el tipo de retención se determinará aplicando la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención - Hasta euros	Cuota de retención - euros	Resto base para calcular el tipo de retención - euros	Tipo aplicable - porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

Respecto de los tipos fijos aplicables a determinados rendimientos del trabajo, a continuación se detallan en el cuadro adjunto:

Rendimiento	Tipo de retención
Retribución de administradores y miembros de Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de órganos representativos	35%
Retribución de administradores y miembros de Consejos de Administración, procedentes de entidades cuyo importe neto de negocios del último período finalizado con anterioridad al pago sea inferior a 100.000 euros	19%
Atrasos	15%
Tipo mínimo aplicable a contratos de duración inferior al año	2%
Cursos, conferencias, seminarios, cesión de derechos y otros análogos	15%
Trabajadores desplazados a territorio español: Hasta 600.000 euros	24%
Desde 600.000,01 euros en adelante	45%

1.2. Retenciones sobre rendimientos de actividades profesionales y económicas

A partir del 1 de enero de 2016 los rendimientos de actividades profesionales y económicas quedarán sujetos a los siguientes tipos de retención:

Rendimiento	Tipo de retención
En general	15%
Si el volumen de rendimientos íntegros de actividades profesionales del ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo de dicho ejercicio	Suprimido
Recaudadores municipales, mediadores de seguros que usen servicios auxiliares externos y delegados comerciales de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado	7%
Inicio de actividad (en el año de inicio y en los dos siguientes)	7%
Actividades agrícolas y ganaderas en general	2%
Actividades de engorde de porcino y avicultura	1%
Actividades forestales	2%
Actividades empresariales en estimación objetiva	1%
Cesión del derecho a la explotación de derechos de imagen	24%
Resto de conceptos	19%

1.2. Ganancias patrimoniales

A partir del 1 de enero de 2016, las ganancias patrimoniales quedan sujetas con carácter general al tipo de retención del 19%.

1.3. Arrendamientos

A partir del 1 de enero de 2016, los arrendamientos o subarrendamientos de bienes inmuebles urbanos quedarán sujetos con carácter general al tipo de retención del 19%.

1.4. Rendimientos del capital mobiliario

Para este tipo de rendimientos se determina el porcentaje de retención del 19% a partir de 2016.

2.- Retenciones aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para 2016

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades el porcentaje de retención o ingreso a cuenta se establece con carácter general en el 19%.

Esperando que esta información les sea de utilidad, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que precisen.

Un cordial saludo.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario